

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/12/2655

Asunto: *Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la MIR, respecto del anteproyecto denominado Acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna.*

ACUSE

México, D.F., a 7 de septiembre de 2012

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA
Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Secretaría de Salud
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado ***Acuerdo por el que se establecen las directrices para fortalecer la política pública en lactancia materna***, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), remitidos por la Secretaría de Salud (SSA), a través del portal de la MIR¹, el día 5 de septiembre de 2012 y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el día 6 de septiembre siguiente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión **exime a la SSA de presentar la MIR correspondiente**, en virtud de que el anteproyecto únicamente tiene objeto establecer las prácticas con las cuales los servicios estatales de salud y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal fomentarán la política pública en lactancia materna, a fin de que todos los niños y niñas mexicanos puedan beneficiarse con prácticas óptimas en la materia. Es este sentido, toda vez que el anteproyecto se circunscribe al ámbito de los servicios públicos de salud, es posible determinar que su implementación no generará costos de cumplimiento para los particulares.

Por otra parte, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por esa Secretaría en el formato de solicitud de exención de MIR, con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos

¹ www.cofemermir.gob.mx



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, la SSA puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

LIC. JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

FIAR/TEZA